



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: **901.042.378-7**, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.953.059**, o quien haga sus veces, quien radicó el día 13 de julio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SGD-14461**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2019060432698 del 03 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2019060039367 del 27 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SGD-14461”, presentada por la sociedad **ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: 901.042.378-7, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.953.059, o quien haga sus veces, quien radicó el día 13 de julio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de BURITICA, de este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SGD-14461.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a las interesadas o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, proceder con la notificación del Auto de Requerimiento No. 2017080002011, del 30 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 20001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

